

sionante irradiación civilizadora sobre la Humanidad. Es inacabable la pléyade de nombres ilustres y de realizaciones inmarcesibles en el campo de la Literatura, de las Artes, de la Filosofía jurídica y política, de la Teología, de la Ascética, de la Mística, de la Civilización y Evangelización de los pueblos, etc. Reducir la gesta de España en América a una simple operación de pillaje y la actitud espiritual de España a una pura ensoñación sobre el recuerdo de glorias pasadas es una ligereza de difícil justificación.

ALBERTO BERNÁRDEZ CANTÓN.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA: *Los estudios de Derecho Canónico*, Monografías profesionales núm. 77, Madrid, 1988, 96/61 págs.

Fiel a su objetivo de servir a la sociedad mediante el establecimiento de relaciones entre el mundo de la enseñanza y el mundo profesional, la Fundación Universidad-Empresa ha acometido la tarea de elaborar una colección de monografías profesionales que pueden servir para orientar la decisión de estudiar una determinada carrera universitaria. En esta monografía, que hace ya la número 77, se estudian la situación y perspectivas de los estudios de Derecho Canónico en España.

Esta breve y densa monografía se encuentra dividida en ocho capítulos. En el primero se estudia, siguiendo básicamente la constitución apostólica *Sapientia christiana*, el significado esencial de los estudios de Derecho Canónico. En el segundo se exponen las aptitudes y actitudes convenientes para estos estudios. Las aptitudes que se destacan son: capacidad intelectual, memoria, capacidad de análisis y de síntesis, integración lógica, agilidad de lenguaje, y sólida formación teológica; y entre las actitudes: fe robusta, amor por la justicia en favor de la persona y sentido de solidaridad.

El tercer capítulo expone los planes de estudio de las facultades de Derecho Canónico que existen actualmente en España: Comillas, Navarra y Salamanca. Comillas ofrece una sucinta explicación del significado, justificación y objeto de cada materia. Se echa en falta algo similar en los planes que se presentan de Navarra y Salamanca. A propósito de este capítulo, quisiera adelantar que el interés que tiene va más allá de la simple orientación del candidato a estos estudios, puesto que constituye, para cada una de las tres facultades, una muy válida información sobre los planteamientos básicos de las otras dos, y en esa medida puede ser ocasión de una reflexión comparativa (diálogo) que a todos puede enriquecer.

El cuarto capítulo es una encuesta a los alumnos que cursan estos estudios. Se pregunta sobre la motivación, dificultad, aptitudes, preparación que proporcionan los estudios, ventajas e inconvenientes... Es obvia la utilidad de estas páginas para quienes se plantean la posibilidad de seguir estos estudios. Por otra parte, no me parece que esté de más llamar la atención sobre el interés que estas páginas pueden tener para los profesores y autoridades de las diversas Facultades, en cuanto reflejan la opinión crítica de los alumnos sobre la enseñanza que reciben en ellas.

El quinto capítulo recoge los datos estadísticos sobre número de alumnos, distribución según sexo, facultades, etc..., a lo largo de los años 1979-1984. La media de alumnos matriculados (incluyendo todos los ciclos) es de 88. No parecen muchos. El ligero aumento de alumnos durante el curso 83-84 —último de los cursos cuyos datos se tienen aquí en cuenta— parece ser consecuencia del ligero renacimiento del interés por el Derecho Canónico que se produjo con la publicación del nuevo Código. Pero, ¿se trata de un fenómeno coyuntural y pasajero o del inicio de una recuperación estructural? Sería motivo de gran alegría poder decir que es esto último. Los próximos años darán la respuesta. Mientras tanto, tendría una gran utilidad conocer

los datos entre el 84 y el 88. En cualquier caso, estimo que estos datos deben constituir un serio motivo de reflexión, y sobre todo un acicate para todos los que nos dedicamos a la docencia e investigación en esta ciencia.

Los capítulos 6 y 7 facilitan la dirección y condiciones de inscripción, convalidación, etc., de las tres Facultades españolas.

El capítulo 8 habla sobre las perspectivas «profesionales» y adjunta un denso informe sobre la situación del paro en España.

Un anexo final ofrece información básica para estudiantes en general (Universidades, becas...).

CARLOS SOLER.

GAUDEMET, Jean: *Le droit canonique*, 1 vol. de 128 págs., Les Editions du Cerf, 1989.

En Francia se ha prestado particular atención a las colecciones destinadas a la divulgación de los grandes temas, mediante obras breves, de fácil acceso y lectura y dotadas a la vez de seriedad científica, que cumplen un importante papel en la culturización de la apresurada sociedad contemporánea. Por todo el mundo se ha difundido la tan célebre colección *Que-sais-je?*, por citar un ejemplo que a ningún estudioso de nuestras disciplinas le puede resultar desconocido.

*Les Editions du Cerf* han recogido esta iniciativa, dentro de la cual se enmarca su colección BREF, que fue fundada por F. Boespflug y que dirigen en Europa y el Canadá, respectivamente, J. F. Mayer y L. Caza. Entre los dieciséis volúmenes ya publicados encontramos no pocos títulos atrayentes: Michel Quesnel, *L'Histoire des Evangiles*; Jean-Pierre Dedieu, *L'Inquisition*; Roger Du Pasquier, *Le Réveil de l'Islam*; Jean-Pierre Lonchamp, *L'affaire Galilée*; Régis Ladous, *Le spiritisme*; Guy Durand, *La bioéthique*; N. S. Davidson, *La Contre-Réforme*; y ahora, el último aparecido, *Le droit canonique*, de Jean Gaudemet.

Al asumir Jean Gaudemet la redacción de un breve volumen que en formato pequeño, pocas páginas y presentación muy cómoda y atractiva resume y exponga todo cuanto un lector no especialista deba saber sobre el Derecho Canónico, no asumía una tarea fácil. Todo lo contrario, es una empresa ardua y en la que el éxito no se promete sin más al autor. Jean Gaudemet, nacido en 1908, profesor emérito de la Universidad de París y Director de la Escuela de Altos Estudios; consultor entre 1969 y 1980 de la Comisión para la Revisión del Código de Derecho Canónico, sucesor de Le Bras como asesor para Asuntos Religiosos del Ministerio francés de Relaciones Exteriores, miembro desde su fundación del Consejo Directivo de la Asociación Internacional para el estudio del Derecho Canónico, es el autor de más de un centenar de títulos que tratan sobre todo de la historia del Derecho de la Iglesia; entre esos títulos, algunas obras monumentales, tanto por su valor como por su extensión, que hoy los especialistas utilizan y consultan con la atención y el respeto que merecen los clásicos.

Pasados sus ochenta años, Jean Gaudemet trabaja cada día, imparte cada día su magisterio, acude a los Congresos internacionales, da constantes pruebas de una vitalidad envidiable y de una capacidad intelectual digna de admiración. Todos los canonistas del mundo le debemos mucho. Ahora, le debemos también este breve y magístral volumen que constituye el objeto inmediato del presente comentario.

Para quien ha escrito mucho, y volúmenes muy extensos, fruto de largas y detalladas investigaciones, no podía resultar tarea fácil redactar un compendio destinado a la divulgación. Rigor y claridad, brevedad y precisión, son cualidades ineludibles de este tipo de trabajos, en los que el peligro de querer decirlo todo puede convertir el texto en farragoso y confuso, y el tener que suprimir algo obliga a una selección